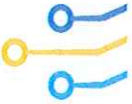


**INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO TENA**  
Tecnología, Innovación y Desarrollo



**NORMATIVA INTERNA DE FORMACIÓN ACADÉMICA  
Y CAPACITACIÓN**

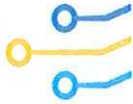
**ACTUALIZACIÓN  
2023**



Elaboración:

Roxana Elizabeth León Lara., Mg.

Abg. Danilo Zamora Núñez., Mg.



## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el “*Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”;

**Que**, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: “*El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados*”;

**Que**, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior indica “*el personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales*”.

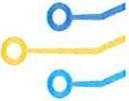
Que, el Artículo 70 de la Ley Orgánica de Servicio Público del subsistema de capacitación y desarrollo de personal establece “*Es el subsistema orientado al desarrollo integral del talento humano que forma parte del Servicio Público, a partir de procesos de adquisición y actualización de conocimientos, desarrollo de técnicas, habilidades y valores para la generación de una identidad tendiente a respetar los derechos humanos, practicar principios de solidaridad, calidez, justicia y equidad reflejados en su comportamiento y actitudes frente al desempeño de sus funciones de manera eficiente y eficaz, que les permita realizarse como seres humanos y ejercer de esta forma el derecho al Buen Vivir*”.

Que, el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala entre los derechos de los/las profesoras e investigadores o investigadoras en el literal h) “*Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica*”;

Que, el Artículo 6.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala entre los deberes de las y los e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley en el literal d) “*Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad*”;

Que, el Artículo 57, numeral 3 del Estatuto Interno del Instituto Superior Tecnológico Tena, establece como productos y servicios de la Unidad de Talento Humano el “*Plan anual de formación y capacitación*”;

Que, es necesario dotar a las Unidad de Talento Humano - UTH de instrumentos normativos y técnicos que garanticen una correcta aplicación y administración del subsistema de formación y capacitación de las y los servidores públicos, a fin de garantizar su desarrollo profesional y elevar los niveles de eficiencia y eficacia de la gestión en el Instituto Superior Tecnológico Tena.



**Qué,** el Órgano Colegiado Superior, constituye la máxima autoridad del Instituto, en ejercicios de sus atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Vigente, aprueba y expide lo siguiente:

## NORMATIVA INTERNA DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN

### CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Art. 1.- Objeto.** - Establecer los mecanismos normativos y técnicos que permitan al Instituto Superior Tecnológico Tena, planificar, organizar, ejecutar, evaluar y mejorar los programas de capacitación, orientados a adquirir, desarrollar y potencializar los conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes de las y los profesores en su formación académica y profesional.

**Art. 2.- Ámbito de aplicación.** - Esta normativa es aplicable a los profesores del Instituto Superior Tecnológico Tena.

### CAPÍTULO II FORMACIÓN ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN

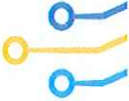
**Art. 3.- Formación académica.** - Es el conjunto de procedimientos que permite a los profesores realizar procesos efectivos de formación académica y de capacitación con el apoyo del Instituto Superior Tecnológico Tena.

Estos procesos se planifican para crear en ellos las capacidades específicas requeridas para la ejecución satisfactoria de las tareas de docencia, vinculación con la sociedad e I+D, y para desarrollar las capacidades intelectuales genéricas que son inherentes a los profesores de la educación superior.

**Art. 4.- Capacitación.** - Son acciones que responden a la necesidad de que el profesor asuma, con eficacia, tareas que son también concretas y específicas. Estas capacidades se determinan para cada profesor según la carrera, la asignatura, o el ámbito en que desarrolla o va a desarrollar su actividad en I+D y en vinculación con la sociedad.

A su vez, estas capacidades concretas se pueden clasificar en las referidas al ámbito científico - técnico relacionado con la profesión y las referidas al ámbito didáctico.

La determinación de estas necesidades de aprendizaje será el resultado obtenido del proceso de evaluación del desempeño, para cubrir las brechas exigibles y generar aprendizajes significativos, que se incorporen en el acervo cognitivo institucional.



### CAPÍTULO III PROCESO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN

**Art. 6.- Proceso de formación académica y capacitación.** – El plan anual de formación y capacitación de los profesores, está bajo la responsabilidad de:

1. Rectorado
2. Responsable de la Unidad de Talento Humano
3. Coordinadores de cada carrera

**Art. 7.- Rectorado-** tendrá las siguientes responsabilidades:

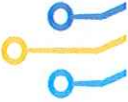
- a) Aprobar el Plan anual de formación y capacitación
- b) Suscribir convenios de capacitación con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras previa autorización de la SENESCYT;

**Art. 8.- Responsabilidades de la Unidad de Talento Humano.** - El/la responsable de la Unidad de Talento Humano tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. De acuerdo a los resultados del proceso de evaluación de desempeño conjuntamente con los coordinadores de cada carrera, realizar el proceso de detección de necesidades de formación académica y capacitación;
- b. Elaborar el plan anual de formación y capacitación y poner en conocimiento del Rectorado para su aprobación;
- c. Elaborar el plan anual de formación y capacitación;
- d. Ejecutar el plan anual de formación y capacitación, una vez aprobado;
- e. Elaborar informes técnicos internos sobre el cumplimiento del plan anual de formación y capacitación;
- f. Elaborar reportes de la ejecución de los eventos establecidos en el plan anual de formación y capacitación en los instrumentos técnicos para remitir a la máxima autoridad de manera anual;
- g. Ejecución, seguimiento, control y evaluación del plan anual de formación y capacitación;
- h. Demás normas pertinentes en función a la LOSEP, Reglamento General a la LOSEP, y normas complementarias.

**Art. 9.- Responsabilidades de los Coordinadores de Carrera.** - El/la Coordinador/a de carrera tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. De acuerdo a los resultados del proceso de evaluación de desempeño conjuntamente con la responsable de la Unidad de Talento Humano, realizar el proceso de detección de necesidades de formación académica y capacitación;
- b. Participar en las reuniones establecidas por la Unidad de Talento Humano para elaboración del plan anual de formación y capacitación.



**Art. 10.- Responsabilidades de los profesores del Instituto Superior Tecnológico Tena.** - Las y los profesores Instituto Superior Tecnológico Tena, tendrán las siguientes responsabilidades;

- a. Participar de manera obligatoria en el plan anual de formación y capacitación;
- b. Participar en las reuniones establecidas por la responsable de la Unidad de Talento Humano;
- c. Participar en eventos internos planificados por la UTH institucional;
- d. Replicar la información o conocimientos adquiridos en cursos o capacitaciones autorizadas recibidas.
- e. Demás normas pertinentes en función a la LOSEP, Reglamento General a la LOSEP, y normas complementarias.

#### **CAPÍTULO IV MECANISMOS DE CAPACITACIÓN, PLAN ANUAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN**

**Art. 11.- Mecanismos de capacitación.** - Se establecen como mecanismos de capacitación institucional:

- a) Convenio de capacitación de modo gratuito con instituciones públicas y privadas.
- b) Requerimiento de capacitación de modo gratuito a instituciones públicas y privadas.
- c) Bajo la figura de Educación Continua.

Estos mecanismos se enfocarán a capacitaciones orientadas y destinadas al desarrollo de competencias conductuales requeridas para las y los profesores.

**Art. 12.- Del plan anual de formación y capacitación.** -El plan anual de formación y capacitación, tendrá directa relación con el desarrollo de competencias técnicas y conductuales, la misma que se asociará a las características de especificidad de cada oferta académica y de los procesos en los que interviene.

#### **CAPÍTULO V FASES DEL PLAN ANUAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN**

**Art. 13.- Fases del Plan Anual de Formación y Capacitación.** - Las fases del Plan Anual de Formación y Capacitación son las siguientes:

- Fase 1 - Detección de las necesidades de formación y capacitación;
- Fase 2 - Elaboración del Plan Anual de Formación y Capacitación;
- Fase 3 - Ejecución;
- Fase 4 - Seguimiento, Control; y,
- Fase 5 - Evaluación



## **CAPÍTULO VI**

### **DETECCIÓN DE NECESIDADES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN**

**Art. 14.- De la detección de necesidades de formación y capacitación.** - Para determinar la brecha que existe entre las capacidades requeridas en el personal docente se establecerá la siguiente estrategia:

- a) Definir los objetivos de desarrollo de la institución y las tareas que se deben realizar para alcanzarlos.
- b) Definir las capacidades requeridas en el personal docente para cumplir con esas tareas y así lograr los objetivos institucionales.
- c) Diagnosticar las capacidades actuales del personal docente

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** Notificar la presente Resolución a la responsable del indicador Formación Académica en Curso y Capacitación del Instituto Superior Tecnológico Tena, mediante documento oficial.

**SEGUNDA:** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Talento Humano del Instituto Superior Tecnológico Tena, mediante documento oficial.

**TERCERA:** La presente normativa, deberá estar publicado en la página web Institucional.

**CUARTA.** - El Art. 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior literal c) establece que el en ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por los recursos asignados por la Función Ejecutiva para los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos, Institutos de Artes, y Conservatorios de Música y Artes de carácter público.

**QUINTA.** - Todo lo normado en el presente manual se ejecutará sin perjuicio a lo dispuesto en **NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.**

**SEXTA.** - El personal administrativo del Instituto Tecnológico Superior Tena, se acogerá al Plan Anual de Formación y Capacitación.

**SÉPTIMA.** - El plan anual de formación y capacitación de los profesores será elaborado en el mes de diciembre siendo su aplicación en el siguiente año que ingresa. Esto estará bajo las responsabilidades conforme expresa el Art. 6 de este instrumento.







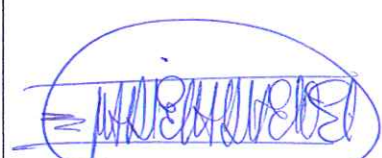

### DISPOSICIONES FINALES

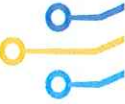
**PRIMERA.** - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior, sin perjuicio de su publicación en la página oficial del Instituto.

**SEGUNDA.** - La presente normativa será difundida a la comunidad institucional una vez aprobado por el Órgano Colegiado Superior

**TERCERA.** - Con la aprobación del presente reglamento se derogan normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido del presente instrumento normativo.

### FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

ELABORACIÓN		FECHA: 19-09-2023
 Roxana Elizabeth León Lara. <b>PROFESORA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA</b>		
 Danilo Zamora Núñez <b>PROFESOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA</b>		
APROBACIÓN		FECHA: 11 -10-2023
 Ing. Lorena Pilar Yáñez. MEd <b>PRESIDENTA DEL OCS DEL IST TENA</b>	 Ing. Juan Diego Rojas Mg <b>VOCAL PRINCIPAL DEL OCS DEL IST TENA</b>	
 Lic. Ligia Duche <b>VOCAL PRINCIPAL DEL OCS DEL IST TENA</b>	 Ing. Betty Jaramillo. Mg <b>VOCAL PRINCIPAL DEL OCS DEL IST TENA</b>	



**Tlgo. Gabriela Chipantiza**  
**PRESIDENTA DEL CET DEL IST TENA**

**CERTIFICACIÓN:** *En mi calidad de secretario AD HOC del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena, CERTIFICO que fueron aprobadas por el Órgano Colegiado Superior mediante acta N° ISTT-OCS-ORD-2023-0012-A, del miércoles 11 de octubre de 2023, expedir la resolución N° ISTT-OCS- ORD -2023-00149-R*

**Lic. Segundo Rochina**  
**SECRETARIO AD.HOC DEL OCS**



Oficio N° ISTT-OCS-2023-0283-OF  
Tena, 11 de octubre de 2023

Mg.  
Roxana León  
**DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA**

Lcda.  
Yajaira Andi  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO**

De mi consideración

Para los fines legales consiguientes, en consideración la Resolución N.- **ISTT-OCS- ORD-2023-149-R**, de fecha miércoles 11 de octubre de 2023, del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena y en cumplimiento de las disposiciones emanadas en línea jerárquica, comunico a usted que: El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena, por decisión unánime:

### **RESUELVE**

**Aprobar** el Oficio S/N, de fecha 19 de septiembre de 2023, elaborado por la responsable del indicador Formación Académica en Curso y Capacitación, con solicitud de revisión, análisis y aprobación de la Normativa Interna de Formación Académica y Capacitación del Instituto Superior Tecnológico Tena.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** Notificar la presente Resolución a la responsable del indicador Formación Académica en Curso y Capacitación del Instituto Superior Tecnológico Tena, mediante documento oficial.

**SEGUNDA:** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Talento Humano del Instituto Superior Tecnológico Tena, mediante documento oficial.

**TERCERA:** La presente normativa, deberá estar publicado en la página web Institucional.

**CUARTA.** - El Art. 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior literal c) establece que el en ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por los recursos asignados por la Función Ejecutiva para los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos, Institutos de Artes, y Conservatorios de Música y Artes de carácter público.

**QUINTA.** - Todo lo normado en el presente manual se ejecutará sin perjuicio a lo dispuesto en **NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.**



**SEXTA.** - El personal administrativo del Instituto Tecnológico Superior Tena, se acogerá al Plan Anual de Formación y Capacitación.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior, sin perjuicio de su publicación en la página oficial del Instituto.

**SEGUNDA.** - La presente normativa será difundida a la comunidad institucional una vez aprobado por el Órgano Colegiado Superior

**TERCERA.** - Con la aprobación del presente reglamento se derogan normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido del presente instrumento normativo.

Atentamente.



Firmado electrónicamente por:  
**LORENA PILAR  
YANEZ  
PALACIOS**

Ing. Lorena Pilar Yáñez Palacios., MEd  
**PRESIDENTA DEL OCS INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA**

*Elaborado por: SR  
Revisado por: LY*

## Resolución N° -ISTT-OCS- ORD -2023-0149-R

El Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria del 11 de octubre de 2023

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el “Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**Que**, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”;

**Que**, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior indica “el personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales”.

**Que**, el Artículo 70 de la Ley Orgánica de Servicio Público del subsistema de capacitación y desarrollo de personal establece “Es el subsistema orientado al desarrollo integral del talento humano que forma parte del Servicio Público, a partir de procesos de adquisición y actualización de conocimientos, desarrollo de técnicas, habilidades y valores para la generación de una identidad tendiente a respetar los derechos humanos, practicar principios de solidaridad, calidez, justicia y equidad reflejados en su comportamiento y actitudes frente al desempeño de sus funciones de manera eficiente y eficaz, que les permita realizarse como seres humanos y ejercer de esta forma el derecho al Buen Vivir”.

**Que**, el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala entre los derechos de los/las profesoras e investigadores o investigadoras en el literal h) “Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica”;

**Que**, el Artículo 6.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala entre los deberes de las y los e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley en el literal d) “Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad”;

**Que**, el Artículo 57, numeral 3 del Estatuto Interno del Instituto Superior Tecnológico Tena, establece como productos y servicios de la Unidad de Talento Humano el “Plan anual de formación y capacitación”;

**Que**, es necesario dotar a las Unidad de Talento Humano - UTH de instrumentos normativos y técnicos que garanticen una correcta aplicación y administración del subsistema de formación y capacitación de las y los servidores públicos, a fin de garantizar su desarrollo profesional y

elevar los niveles de eficiencia y eficacia de la gestión en el Instituto Superior Tecnológico Tena.

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena

## RESUELVE

**Aprobar** el Oficio S/N, de fecha 19 de septiembre de 2023, elaborado por la responsable del indicador Formación Académica en Curso y Capacitación, con solicitud de revisión, análisis y aprobación de la Normativa Interna de Formación Académica y Capacitación del Instituto Superior Tecnológico Tena.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Notificar la presente Resolución a la responsable del indicador Formación Académica en Curso y Capacitación del Instituto Superior Tecnológico Tena, mediante documento oficial.

**SEGUNDA:** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Talento Humano del Instituto Superior Tecnológico Tena, mediante documento oficial.

**TERCERA:** La presente normativa, deberá estar publicado en la página web Institucional.

**CUARTA.** - El Art. 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior literal c) establece que el en ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por los recursos asignados por la Función Ejecutiva para los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos, Institutos de Artes, y Conservatorios de Música y Artes de carácter público.

**QUINTA.** - Todo lo normado en el presente manual se ejecutará sin perjuicio a lo dispuesto en NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.

**SEXTA.** - El personal administrativo del Instituto Tecnológico Superior Tena, se acogerá al Plan Anual de Formación y Capacitación.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior, sin perjuicio de su publicación en la página oficial del Instituto.

**SEGUNDA.** - La presente normativa será difundida a la comunidad institucional una vez aprobado por el Órgano Colegiado Superior

**TERCERA.** - Con la aprobación del presente reglamento se derogan normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido del presente instrumento normativo.



Dado y firmado en la Ciudad del Tena, en la sala de sesiones del Órgano Colegiado Superior, el miércoles 11 de octubre de 2023.



Firmado electrónicamente por:  
**LORENA PILAR  
YÁNEZ  
PALACIOS**

---

Ing. Lorena Pilar Yáñez Palacios., MEd.  
**PRESIDENTA DEL OCS DEL ISTT**



Firmado electrónicamente por:  
**JUAN DIEGO ROJAS  
ESCONDON**

---

Ing. Juan Diego Rojas. Mg  
**VOCAL 1 DEL OCS**



Firmado electrónicamente por:  
**BETTY ALEXANDRA  
JARAMILLO  
TITUANA**

---

Ing. Betty Jaramillo, Mg.  
**VOCAL 2 DEL OCS**



Firmado electrónicamente por:  
**LIGIA MARIELA DUCHE  
LOPEZ**

---

Lcda. Ligia Duche  
**VOCAL 3 DEL OCS**



Firmado electrónicamente por:  
**ROSA GABRIELA  
CHIPANTIZA  
CHIPANTIZA**

---

Tlgo. Gabriela Chipantiza  
**PRESIDENTA DEL CET DEL ISTT.**

*CERTIFICACIÓN: En mi calidad de secretario AD HOC del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena, CERTIFICO que fueron aprobadas por el Órgano Colegiado Superior mediante acta N° ISTT-OCS-ORD-2023-0012-A, del miércoles 11 de octubre de 2023, expedir la resolución N° ISTT-OCS- ORD -2023-00149-R*



Firmado electrónicamente por:  
**SEGUNDO CALISTO  
ROCHINA CHILENO**

---

Lcdo. Segundo Calisto Rochina  
**SECRETARIO AD.HOC DEL OCS**

